



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Con carácter previo a la elaboración de la modificación parcial de la Ordenanza fiscal de referencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, se somete a Consulta Pública esta iniciativa, a través del Portal de Transparencia y Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Paradas, con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por este Plan, puedan opinar y hacer aportaciones acerca de:

- Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone en su artículo 59.1 a) que los ayuntamientos exijan el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La modificación propuesta tiene por objeto modificar la tarifa establecida respecto a los Bienes Inmuebles Urbanos con objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Las tarifas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles no han sido actualizadas desde el ejercicio de 2012 mientras que el volumen de gastos aumenta anualmente, como consecuencia del incremento del I.P.C.

Además los acontecimientos que se han producido en los últimos años (declaración por parte de la OMS de la emergencia sanitaria con motivo de la pandemia del COVID-19, conflicto bélico en Ucrania) han incidido notablemente en el encarecimiento de los costes de todos los servicios que presta este Ayuntamiento.

Los hechos expuestos anteriormente junto con el objeto de cumplir con el principio de capacidad económica son los que hacen que surja la necesidad de esta modificación.

- Objetivos de la norma.

Con la aprobación de esta modificación de la ordenanza fiscal se pretende cumplir con el principio de capacidad económica establecido en la normativa y de este modo cumplir con los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como

Código Seguro de Verificación	IV7P6SP4JNFKUSJLCZIC4TS7OY	Fecha	18/09/2023 09:39:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P6SP4JNFKUSJLCZIC4TS7OY	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

la seguridad jurídica y transparencia, garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva,

- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contempla una solución alternativa desde la perspectiva local para lograr la finalidad que se persigue.

En Paradas, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente
D. RAFAEL COBANO NAVARRETE

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV7P6SP4JNFKUSJLCZIC4TS7OY	Fecha	18/09/2023 09:39:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P6SP4JNFKUSJLCZIC4TS7OY	Página	2/2

